Prestar servicios de apoyo a la gestión, en las áreas de planificación estratégica y acompañamiento jurídico CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.274SA2026

CONTRATISTA: ANGIE YOMARA RENDON SALAZAR

NIT o CÉDULA: 1.036.953.909

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para el manejo integral y control del Centro de Bienestar Animal, así como para la atención de urgencias veterinarias en las zonas urbanas y rurales del municipio.

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) incluidos impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: Seis meses (6) contados a partir de la legalización del contrato.

Entre los suscritos Entre los suscritos LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con C.C. No. 1.037.632.591, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 nombrado por el Decreto Nro. 146 de 06 de noviembre de 2025, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ANGIE YOMARA RENDON SALAZAR identificado con C.C. 1.036.953.909, mayor de edad y vecino de Marinilla, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para el manejo integral y control del Centro de Bienestar Animal, así como para la atención de urgencias veterinarias en las zonas urbanas y rurales del municipio

SEGUNDA: VALOR: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000) incluidos impuestos y retenciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago se realizará en seis (6) pagos por valor de El pago se realizará en Seis (6) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000), previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de la disponibilidad de recursos PAC.

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de Seis meses (6) contados a partir de la legalización del contrato.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4501.0101 I.C.L.D SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL, conforme al CDP No.374 y el CRP No.410.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.

b) Estudio previo y propuesta.

c) Matriz de Riesgo.

d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para .la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato
- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Cumplir las politicas para el tratamiento de datos personales y la politica general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Para la suscripción del acta de inicio deberá cumplirse con los requisitos de legalidad del Decreto 1072 de 2015 y presentar el registro del examen médico establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.18.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar un cronograma de actividades
2. Realizar el manejo integral y control del Centro de Bienestar Animal del municipio, garantizando condiciones adecuadas de salud, bienestar y protección de los animales albergados.
3. Brindar atención médica veterinaria preventiva, curativa y de urgencias a los animales que lo requieran, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.
4. Efectuar valoraciones clínicas, diagnósticos, tratamientos, procedimientos básicos y seguimiento a los casos atendidos, de acuerdo con los protocolos establecidos y la normatividad vigente.
5. Implementar y cumplir los protocolos de sanidad, bioseguridad, bienestar animal y manejo responsable definidos por la entidad contratante.
6. Mantener actualizados los registros clínicos, historias médicas, inventarios y demás documentos relacionados con la atención veterinaria y el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal.
7. Elaborar y presentar los informes técnicos, administrativos y de gestión que le sean requeridos por la supervisión del contrato, dentro de los plazos establecidos. Atender los requerimientos, lineamientos y directrices impartidos por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de bienestar animal, salud pública y ejercicio profesional veterinario.
9. Coordinar la Junta protectora de animales
10. Guardar confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Elaborar y presentar informes trimestrales detallados sobre la ejecución del contrato, en los cuales se describan las actividades desarrolladas, atenciones veterinarias realizadas, manejo del Centro de Bienestar Animal, casos de urgencias atendidos en zonas urbanas y rurales, resultados obtenidos, dificultades presentadas y recomendaciones técnicas. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los plazos establecidos y servirán como soporte para el seguimiento y control contractual.
12. Conocer y aplicar el proceso SIGEM en todas las actividades y obligaciones del contrato.
13. Presentación de Informe Trimestral en el formato 929 Seguimiento Indicador Plan de Desarrollo y diligenciamiento de las matrices del sistema de gestión.
14. Prestar el acompañamiento técnico y profesional en la ejecución de las actividades y obligaciones descritas en los estudios previos o en las que requiera el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto del contrato.
15. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato, mediante un documento que pueda ser publicado en las diferentes plataformas que maneja la entidad.
16. Apoyar las jornadas de vacunación canina y felina que se realicen en el municipio en el tiempo de ejecución de este contrato.
17. Montar a la plataforma SECOP II la documentación requerida, previo al envío de la cuenta de cobro a la Secretaria de Hacienda para su respectivo pago, de conformidad con el plan de pagos establecido en el contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

DECIMA OCTAVA.SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien este delegue.
DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento Articulo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Es obligación del contratista mantener a la Entidad Contratante indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Calidad del servicio Articulo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista.

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente:yomararendonsalazar@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 29 días del mes de enero del año 2026

Luis Ramirez
LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
CONTRATANTE

Angie Rendón
ANGIE YOMARA RENDON SALAZAR
CONTRATISTA

Elaboro: Myriam Hoyos Técnica Administrativa Ambiental
Aprobó: Luis E. Ramirez